



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0308-O

Quito, D.M., 04 de julio de 2022

Asunto: Observaciones y aportes para la Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula la infraestructura física para las redes de energía eléctrica y de telecomunicaciones instaladas en los bienes de dominio público de uso público.

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud de que, el Proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO”*** (IC-CCN-2022-001), fue conocido en primer debate, en la Sesión Ordinaria No.227, del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el día martes 14 de junio de 2022, a partir de las 09h00, en cumplimiento a mis atribuciones de legisladora metropolitana, remito los siguientes aportes y observaciones:

PRIMERO. – La presencia de redes subterráneas de hecho puede conducir a un cierto aumento en los costos de operación y el mantenimiento de sus vías, ya que de acuerdo con los datos recopilados de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, el costo del tendido de sus cables alcanza un valor monetario por cada metro lineal de su despliegue.

SEGUNDO. – Se sugiere el siguiente texto como sustento jurídico previo a la expedición del articulado del proyecto de ordenanza metropolitana:

“En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 7, la letra m) del artículo 84, artículo 85, letra a) del artículo 87, primer inciso del artículo 322 y artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D.) y el artículo 104 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, expide la siguiente:”



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0308-O

Quito, D.M., 04 de julio de 2022

En reemplazo de:

En ejercicio de las atribuciones constantes en los arts. 264 núms. 2 y 5, 266 de la Constitución de la República; 55 letra e., 85 b. y g., 84 letra m., 87 letra a. y 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 104 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, expide la siguiente:

TERCERO. – La presencia de redes de cableado subterráneo complica la operación y mantenimiento de los servicios técnicos metropolitanos como es el servicio de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, alumbrado, debido a que el espacio subterráneo requiere ser compartido con los proveedores de telecomunicaciones y energía eléctrica.

CUARTO. – Se propone mejorar la redacción del artículo innumerado (...) 8 del artículo 1 del proyecto de ordenanza metropolitana de la siguiente manera:

“Art. [...] 8. - De la obligatoriedad de construir sistemas de canalización soterrada. - Todo proyecto vial, y de desarrollo urbano como proyectos de habilitación del suelo o nueva edificación, como lotizaciones, urbanizaciones, proyectos bajo régimen de propiedad horizontal y similares, que se haga en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con sus instrumentos de planeamiento urbanístico, **deberá incluir la construcción a su cuenta**, de las obras necesarias para la canalización soterrada para el despliegue de las redes de servicio de telecomunicaciones y energía eléctrica **correspondientes.**”

QUINTO. – Las empresas privadas y públicas de telecomunicaciones, electricidad, televisión, internet y telefonía fija, tiene como misión la obligación de responder a las demandas de los clientes en cualquier lugar donde siga la expansión urbana y deben estar prestos a realizar las adecuaciones necesarias sin necesidad de estar bajo sujeción normativa porque propicia el incremento indiscriminado de la mancha urbana.

SEXTO. – Se propone mejorar la redacción del artículo innumerado (...) 14 del artículo 1 del proyecto de ordenanza metropolitana de la siguiente forma:

“Art. [...] 14.- Del uso del sistema metropolitano de canalización soterrada. - Los prestadores de servicios de telecomunicaciones que ocupen el sistema metropolitano de canalización soterrada, deberán obligatoriamente celebrar el contrato de provisión de infraestructura física de soterramiento con la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas, debiendo pagar una contraprestación por su uso, de conformidad al artículo 10 literal a) del presente **Título.**

La fórmula de cálculo para determinar el valor de la contraprestación será **fijada por la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas, en función del principio del valor por costo de obra.** La contraprestación no podrá exceder el monto máximo establecido en la normativa nacional emitida por el ente rector



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0308-O

Quito, D.M., 04 de julio de 2022

nacional en materia de telecomunicaciones.”

SÉPTIMO. -Para la adecuada aplicación del Plan Metropolitano de Intervención para el soterramiento de las redes de servicio, se requiere la implementación de la sectorización definida y paulatina por fases para el Distrito Metropolitano de Quito, lo que tornaría eficiente y óptimo, por cuanto en la actualidad solo existe soterramiento para los bienes públicos o bienes de uso público, por lo tanto, es preciso focalizar el P.M.I.

OCTAVO. –Se precisa la emisión de un Informe Técnico de la Empresa Eléctrica Quito S.A., ya que el oficio Nro. EEQ-GG-2021-0291-0F, de 18 de marzo de 2021, contiene observaciones al texto del proyecto de ordenanza metropolitana que nos ocupa.

NOVENO. - Se propone mejorar la redacción del artículo innumerado (...) 15 del artículo 1 del proyecto de ordenanza metropolitana de la siguiente forma:

“Art. [...] 15.- Del contrato de provisión de infraestructura física de soterramiento. - El contrato de provisión de infraestructura física de soterramiento, es el instrumento a través del cual un prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, **se obliga con la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas a cumplir con el pago de la contraprestación por el uso del sistema metropolitano de canalización soterrada.**

Las adendas a los contratos de provisión de infraestructura física, **se podrán celebrar cuando mediante informe técnico emitido la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas lo avale**, con los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones o poseedores de redes privadas que **planteen** aumentar o disminuir el número de metros lineales de ductos municipales que sus redes ocupan.

Estos contratos podrán renovarse anualmente a petición de parte y **previo informe técnico correspondiente de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas**, salvo que una de las partes señale lo contrario con sesenta (60) días, previo a la fecha de vencimiento.”

DÉCIMO. –En aplicación de la técnica legislativa y con el fin de brindar la accesibilidad que requiere los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, se sugiere reemplazar la palabra en idioma inglés: “AS-BUILT” por la frase “DE CONSTRUCCIÓN”, en la letra c) del artículo innumerado(...)16 del artículo 2 del proyecto de ordenanza metropolitana

UNDÉCIMO. - Incluir la **Disposición Final**, por la siguiente de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D.):



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0308-O

Quito, D.M., 04 de julio de 2022

“Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y el Registro Oficial.”

Agradeciendo la atención al presente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-07-04	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-07-04	

